ARTICULO 48

TEXTO DEL ARTICULO 48

1. La acción requerida para llevar a cabo las decisiones del Consejo de Seguridad para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales será ejercida por todos los Miembros de las Naciones Unidas o por algunos de ellos, según lo determine el Consejo de Seguridad.

2. Dichas decisiones serán llevadas a cabo por los Miembros de las Naciones Unidas directamente y mediante su acción en los organismos internacionales apropiados de que formen parte.

NOTA

1. Durante el período que se examina el Consejo de Seguridad no adoptó ninguna decisión expresamente en virtud de este Artículo.

2. Sin embargo, algunas decisiones del Consejo de Seguridad que no hacían referencia al Artículo 48 incluían disposiciones que podrían considerarse implícitamente incluidas en el ámbito de este Artículo. Entre esas decisiones figuran las siguientes:

a) Resolución 232[1], aprobada el 16 de diciembre de 1966, sobre la cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur, en la que el Consejo de Seguridad, tras haber determinado de conformidad con el Artículo 39 que la situación imperante en Rhodesia del Sur constituía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales[2], decidió que todos los Estados Miembros habrían de adoptar medidas para impedir la importación de determinados productos procedentes de Rhodesia del Sur, así como el suministro de armas y algunos otros productos a ese país.

b) Resolución 253[3], aprobada el 29 de mayo de 1968 en relación con el mismo tema, en la que el Consejo de Seguridad, tras haber reafirmado su determinación de que la situación en Rhodesia del Sur constituía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales[4], exhortó al Reino Unido, en calidad de Potencia administradora; a que adoptara medidas efectivas para poner término a la rebelión en Rhodesia del Sur. El Consejo de Seguridad decidió además en la resolución que todos los Estados Miembros habrían de tomar medidas para impedir la importación de todo tipo de productos procedentes de Rhodesia del Sur o su suministro a ese país (con excepción de los suministros médicos, materiales educativos y otros de uso limitado), así como medidas de otra índole conforme al Artículo 41 de la Carta, y exhortó a todos los Estados Miembros, en participar a aquellos que en virtud de la Carta tenían la responsabilidad primordial por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a que prestaran asistencia efectiva para la aplicación de dicha resolución.

3. Durante el período que abarca el presente *Suplemento*, en la Asamblea General se hicieron referencias incidentales al Artículo 48 durante el examen de los temas titulados "La política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica"[5] y la "Cuestión del Africa Sudoccidental"[6].

---

[1] C S, resolución 232 (1966), párr. 2.

[2] *Ibid.*, 4° párr. preám. y párr. 1.

[3] C S. resolución 253 (1968), párr. 2 a 9 y 16.

[4] *Ibid.*, 9° párr. preám.

[5] A G (XXI), Com. Pol. Esp., 535a. ses.: Irlanda, párr. 22: A G (XXII), Com. Pol. Esp., 557a. ses.: Alto Volta, párr. 14.

[6] A G (XXI), Plen., 1427a. ses.: Brasil, párr. 133.